



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

**CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
SECRETARIA EJECUTIVA**

OFICIO NÚMERO: 000996

**ING. ARSENIO A. CANTÚ GARZA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA
P R E S E N T E.**

En sesión celebrada en fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 4/2019 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo a la publicación de la lista oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, emitida por Acuerdo General 13/2019 por los integrantes del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal de fecha veintiocho de enero pasado, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al presente año; y,

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura. Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV y XXVIII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones XVI y XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

II.- Que con base a los Lineamientos para la Regulación de Criterios Mínimos de Capacitación Continua, Evaluación, Certificación y Renovación de Certificación de Facilitadores Adscritos a los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, derivados de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, este Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de abril de dos mil quince, autorizó la instalación del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales, con sede en esta capital y con funciones en todo el Estado, así como su integración, como la instancia encargada de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de certificación de los facilitadores judiciales en materia penal; integración que fue actualizada por acuerdo del veintidós de enero del presente año.

III.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo primero, de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, el Consejo de Certificación en sede judicial establecerá los criterios mínimos en los temas de capacitación, evaluación, certificación y renovación de certificación de Facilitadores de los órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de la Federación y de las Entidades Federativas, los que, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide dicha Ley Nacional, deberá elaborar dentro de los sesenta días siguientes a su publicación.

En ese contexto, con base en el Acuerdo General 13/2019 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, en fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2, fracción VI, y 24 de los Lineamientos de Certificación vigentes, 121 y 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se emite el presente:

ACUERDO

Primero.- Se ordena publicar la Lista Oficial de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias expedida por Acuerdo General 13/2019 emitido por el Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal en fecha veintiocho de enero del presente año, con motivo de la conclusión del proceso de capacitación, certificación o renovación correspondiente al año dos mil diecinueve, conformada por los siguientes servidores judiciales:

Nº de Certificado	Nombre	Expedición	Vencimiento
FJEMASCMP-003	MARIO ALBERTO MONTELONGO OLIVAS	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-006	CELESTINA HOULE ACUÑA	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-010	ADRIANA ELISA SOBERANIS MAY	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-011	JESSYCA SNELL YUNES	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-012	NÍNIVE RAMÍREZ GARCÍA	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-013	LAURA DORELY LÓPEZ RAMÍREZ	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-014	CLARA YBETH AZUARA TREJO	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-015	AMANDA ZENAIDA PÉREZ GONZÁLEZ	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-017	CINTHYA JUDITH ORTEGA DEL VALLE	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-018	FRANCISCO ALBERTO REQUENA	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-022	LUIS ARMANDO ALFARO MACÍAS	Enero 2019	Enero 2022
FJEMASCMP-023	EDGAR ULISES LÓPEZ BALDERAS	Enero 2019	Enero 2022

Segundo.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en el Periódico Oficial del Estado y en la página Web del Poder Judicial.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Jorge Alejandro Durham Infante; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E.
Cd. Victoria, Tam, a 21 de Marzo de 2019
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN